



**D.^a ELENA MACULAN, SECRETARIA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,**

C E R T I F I C A: Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día cuatro de julio de dos mil veintitrés, fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

04. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Internacionalización y Multilingüismo.

04.03. El Consejo de Gobierno aprueba la modificación del anexo II del convenio de colaboración entre la UNED y Xuventude de Galiza - Centro Galego de Lisboa, según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a cinco de julio de dos mil veintitrés.

ACUERDO DE MODIFICACIÓN DEL ANEXO II DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE “XUVENTUDE DA GALIZA - CENTRO GALEGO DE LISBOA” EN LISBOA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED) PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN CENTRO DE ESTA UNIVERSIDAD EN LA CIUDAD DE LISBOA (PORTUGAL)

Mediante el presente acuerdo de modificación al Convenio de Colaboración , de fecha 27 de octubre de 2020 , suscrito entre “Juventude Da Galiza” y la Universidad Nacional de Educación a Distancia con el fin de establecer los términos de colaboración entre el Centro Gallego y la UNED para establecer un centro universitario de la UNED en Lisboa (UNED Lisboa), con la finalidad de ampliar la oferta formativa española en Portugal, apoyar la integración de los servicios ofertados por la UNED y el Centro Gallego y garantizar a los estudiantes universitarios matriculados en esta Universidad todo el apoyo académico y administrativo para cursar sus estudios

REUNIDOS

De una parte D. Ricardo Mairal Usón, Rector de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en adelante UNED, que interviene en nombre y representación de dicha Universidad en su calidad de máxima autoridad académica y representante legal de la misma (Artículos 50.1 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; artículo 99 de sus Estatutos aprobados por Real Decreto 1239/2011 de 8 de septiembre de 2011 (BOE de 22 de septiembre) modificados por Real Decreto 968/2021 de 8 de noviembre 2021 (BOE2 de noviembre); y Real Decreto 1005/2022, de 29 de noviembre (BOE 30 de noviembre), relativo a su nombramiento.

Y de otra Jesús Luis Bescos Sinde, Presidente, Álvaro Moreira Muinhos, Secretario General, y José Manuel Casares Niño, Tesorero de "Juventude da Galiza - Centro Galego de Lisboa", en adelante el Centro Gallego, que intervienen en nombre y representación de dicha Institución en su calidad de mandatados y representantes legales de la misma de acuerdo al Artº 34 punto 2a), electos en Asamblea de 26 de marzo de 2022.

Las partes se reconocen plena capacidad y competencia para la firma del presente acuerdo de modificación, por lo que

ESTABLECEN

Modificar el Anexo II del Convenio suscrito entre las partes con fecha 27 de octubre de 2020, relativa a los gastos de funcionamiento, incorporando la forma de liquidación de gastos incluyendo los que se produzcan por el uso del espacio, para exámenes con área de 160 m2 gastos no incluidos en la valoración del Anexo II y que queda redactado de la siguiente manera:

- 1. La Xuventude da Galiza, al finalizar cada año natural remitirá a la UNED a través del Servicio de Relaciones Internacionales, el gasto real de funcionamiento, e incluirá todos los gastos adicionales por el uso del aula de exámenes, durante las semanas que sea necesaria su utilización que no será más de 3.*
- 2. La Xuventude de Galicia junto con la Dirección del Centro UNED en Lisboa establecerán, basándose en los gastos de funcionamiento establecidos en el Anexo II, el gasto adicional por el uso del aula de exámenes o espacios adicionales, que fueran necesarios para la realización de los exámenes de la UNED, cuando estos sean necesarios para el buen desempeño de la actividad.*
- 3. La UNED, se obliga a realizar, en un plazo razonable para la gestión del mismo, el pago de la diferencia entre el pago realizado de provisión y el gasto real de funcionamiento.*

De conformidad con lo que antecede, y en el ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes suscriben electrónicamente, este acuerdo de modificación, que se considera parte inseparable del Convenio suscrito entre las partes con fecha 27 de octubre de 2020.